

BOLETIN OFICIAL iiiili Córdoba iiilili Enfretodos



SECCIÓN

Publicaciones de Gobierno



AÑO XCVIII - TOMO DXLVIII - Nº 184 CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 29 DE SETIEMBRE DE 2010

> www.boletinoficialcba.gov.ar E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 1378

Córdoba, 27 septiembre de 2010

VISTO: El expediente N° 0416-059991/2010, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la aprobación del Convenio Marco suscripto ad referendum de este Poder Éjecutivo, por Provincia de Córdoba, representada por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos Inq. Hugo Testa y la empresa Aguas Cordobesas S.A.

Que la finalidad del acuerdo es establecer las condiciones generales para la ejecución de las acciones y la realización de las obras necesarias tendientes a garantizar el acceso al servicio de agua potable en el ciento por ciento de la ciudad de Córdoba, en el ámbito de la concesión otorgada a la empresa, en el marco del Plan "Agua para Todos".

Que la Provincia efectuará el aporte de dinero necesario para garantizar el objetivo fijado, determinará las obras a realizar, estableciéndose como prioritarias las descriptas en el Anexo I de la Resolución N° 569/2010 de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, el cronograma de ejecución y los desembolsos correspondientes.

Que la empresa Concesionaria se compromete por su parte a contratar, dirigir y ejecutar técnicamente las obras, en el plazo de ocho (8) meses, a partir de la ratificación del acuerdo, en tanto que la Subsecretaría de Recursos Hídricos, supervisará y efectuará el control técnico y

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Crean el Fondo de Contingencias Energéticas

Decreto Nº 1363

Córdoba, 14 de setiembre de 2010

VISTO: El inminente arribo de la estación estival.

Y CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento el actual cuadro general del país en materia de provisión de energía eléctrica, el que no ha variado de manera ostensible respecto del que se exhibía el año anterior.

Que en todo el territorio provincial, en plena temporada veraniega, se sufrieron las gravísimas consecuencias de la salida del servicio de una estación transformadora de energía en la localidad de Malvinas Argentinas operada por la empresa Transener SA, que fue la responsable directa por falta de previsión de dicha circunstancia, y que produjo la necesidad de que tanto el Estado Provincial como la Empresa Provincial de Energía (EPEC) tuvieran que ocurrir a paliar los efectos y derivaciones acaecidos en la población, a raíz de las graves anomalías en la provisión de energía eléctrica.

Que visto el cuadro de situación del stock energético a nivel nacional, los acontecimientos ocurridos durante el pasado estío, el Gobierno de la Provincia de Córdoba, ha dispuesto la creación de un fondo destinado a afrontar las posibles contingencias y distorsiones en la provisión de energía eléctrica durante la próxima temporada estival.

Que corresponde que el fondo sea administrado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el que a requerimiento de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, y fundado en las causas que motivaron su creación, gire los montos necesarios para la adquisición de bienes en general y servicios que fueren necesarios destinados a cubrir las contingencias y/o distorsiones señaladas en el párrafo precedente.

Que todos los desembolsos efectuados en el marco del fondo creado en este instrumento legal, serán oportunamente compensados mediante el mecanismo que se establezca en los convenios que a tal fin se suscriban.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA **DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el "Fondo de Contingencias Energéticas", el que estará destinado a atender durante el período estival 2010 - 2011, los efectos y las causas de eventualidades que pudieren producirse y que afecten la normal provisión del servicio de energía eléctrica en la Provincia.

ARTÍCULO 2º.- El "Fondo de Contingencias Energéticas" se conformará por la suma de Pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000,00) y se integrará con los recursos que presupuestariamente se asignen, debiendo el Ministerio de Finanzas efectuar las adecuaciones pertinentes

ARTÍCULO 3°.- DESÍGNASE al Ministerio de Obras y Servicios Públicos como autoridad de aplicación del Fondo creado por el presente Decreto, quedando facultado para dictar las normas complementarias y suscribir los convenios que resulten necesarios para su correcta implementación.

ARTÍCULO 4°.- La Autoridad de Aplicación, a requerimiento fundado de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), girará a esta, los montos necesarios para llevar adelante las acciones conducentes para cumplir los objetivos establecidos en el presente instrumento legal. Dichas transferencias serán compensadas en la forma y condiciones que acuerde la Autoridad de Aplicación con la Empresa.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado, y remitido a la Legislatura Provincial para su aprobación.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

> Cr. JUAN SCHIARETTI GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE MINISTRO DE FINANZAS

> ING. HUGO ATILIO TESTA Ministro de Obras y Servicios Públicos

JORGE EDUARDO CÓRDOBA

FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 1377

Córdoba. 27 de Septiembre de 2010

VISTO: El expediente Nº 0451-060187/10 en el que se tramita la ratificación del CONVENIO suscripto, ad referéndum de este Poder Ejecutivo, con fecha 20 de septiembre de 2010, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba representado en ese acto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.) representada por su Presidente, por el cual la Provincia realizará a favor de la citada Empresa un aporte financiero destinado a obras de infraestructura del sistema eléctrico provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que en el citado convenio las partes explicitan las razones que llevan a la CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA

económico de los proyectos y de la ejecución de las obras.

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos por su parte, y previo informe de la Subsecretaría, mediante resolución fundada podrá identificar nuevas obras, las que se incorporarán de pleno derecho a las acciones a financiar, gestionando las partidas necesarias a tal fin, pudiendo en ese caso prorrogarse el plazo de ejecución pactado.

Que lo propiciado, encuentra sustento legal en las previsiones del Contrato de Concesión, según Ley N° 9279, modificada por Ley N° 9339, Anexo Tarifario III, artículo 6°, 2ª parte, 2° párrafo, que prevé la posibilidad de realización de obras por parte del concesionario con fondos específicos y bajo modalidades particulares.

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, en virtud del presente acuerdo, ha dispuesto ejecutar las obras, que en el ámbito territorial de la concesión en la ciudad de Córdoba, para que ningún barrio quede sin posibilidades de acceder al sistema de provisión de agua potable.

Que por Resolución N° 569 la Subsecretaría de Recursos Hídricos ha identificado las obras prioritarias a ejecutar, con un presupuesto total estimado en la suma de Pesos Cuarenta millones noventa y nueve mil seiscientos setenta y cinco (\$ 40.099.675,00).

Que a esos fines, corresponde asignar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos dicho importe, debiendo a tal efecto el Ministerio de Finanzas efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Por ello, las normas citadas, lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 437/2010, por Fiscalía de Estado bajo el N° 774/2010, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Convenio Marco "Agua para Todos", suscripto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ing. Hugo A. Testa, en representación de la

Provincia de Córdoba, y la empresa Aguas Cordobesas S.A., representada por su Gerente General Ing. Enrique Sargiotto, celebrado el días 9 de septiembre de 2010, cuyo objetivo es establecer las condiciones generales para la ejecución de las acciones y la realización de las obras necesarias tendientes a garantizar el acceso al servicio de agua potable en el ciento por ciento de la ciudad de Córdoba, en el ámbito de la concesión otorgada a la empresa, el que como Anexo I, compuesto de diez (10) fojas, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- ASÍGNASE al Ministerio de Obras y Servicios Públicos la suma de Pesos Cuarenta millones noventa y nueve mil seiscientos setenta y cinco (\$ 40.099.675,00), destinada a atender la ejecución de las obras que implique el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- LAS obras ejecutadas en el marco del Convenio aprobado por el presente Decreto, integrarán el domino público de la Provincia, y su mantenimiento y operación será transferido a la Concesionaria Aguas Cordobesas S.A.

ARTÍCULO 4º.- INSTRÚYESE al Ministerio de Finanzas para que efectúe las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Dirección de Presupuesto e Inversiones Públicas del Ministerio de Finanzas, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI Gobernador

ING. HUGO ATILIO TESTA Ministro de Obras y Servicios Públicos

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE Ministro de Finanzas

JORGE EDUARDO CÓRDOBA FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 1348

Córdoba, 10 de setiembre de 2010

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar al señor Abogado Sergio Oscar Segura, en el cargo de Vocal de la Sala Octava de la Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Sergio Segura se desempeña actualmente como Vocal de la Sala Séptima de la Cámara del Trabajo de la ciudad de Córdoba, habiendo integrado oportunamente el Orden de Mérito confeccionado por Acuerdo N° 63 del año 2004, del Consejo de la Magistratura, y fue designado en dicho cargo mediante Decreto N° 568 del 2 de junio de 2005.

Que su traslado fue dispuesto por el Tribunal

Superior de Justicia haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 inciso 24 bis de la Ley N° 8435, mediante el dictado del Acuerdo N° 82 Serie "A" del 18 de marzo de 2010.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar por traslado de la Sala Séptima de la Cámara del Trabajo, al señor Abogado Sergio Oscar Segura, en el cargo de Vocal de la Sala Octava de la Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Oue la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 1 de septiembre de 2010, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2298/10, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentado los requisitos legales y constitucionales corresponde

VIENE DE TAPA DECRETO Nº 1377

Provincia a realizar dicho aporte financiero, pactándose el plazo de su devolución, como asimismo los intereses que ello devengará.

Que las motivaciones del mismo, como su forma de devolución, están dadas por los fuertes desembolsos que la E.P.E.C. tuvo que realizar a los usuarios, por la salida de servicio del transformador "Malvinas Argentinas", de propiedad de la Empresa Transener S.A., en el período que en el mismo se consigna y cuyo resarcimiento económico por daños y perjuicios, dado la responsabilidad atribuible a ésta última, la E.P.E.C. persigue su recupero por vía administrativa y judicial.

Que el convenio de que se trata tiende además con el aporte pactado a responder a la demanda energética y que no es otra que el sistema eléctrico, inversiones mediante.

Por ello, las previsiones del Artículo 144 inciso 1º de la Constitución Provincial, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 465/10 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 775/2010

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D F C R F T A :

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE el CONVENIO suscripto con fecha 20 de septiembre de 2010, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba representado en ese acto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Hugo Atilio TESTA, por una parte y la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.) representada por su Presidente, señor Daniel Alberto BONETTO, por la otra, el que como Anexo I, compuesto de DOS (2) fojas, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- El Ministerio de Finanzas efectuará las adecuaciones presupuestarias correspondientes para hacer efectivo el aporte referido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial, pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la E.P.E.C. a sus efectos y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI Gobernador

Ing. HUGO ATILIO TESTA Ministro de Obras y Servicios Públicos GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CÓRDOBA FISCAL DE ESTADO

proceder a la designación del señor Abogado Sergio Oscar Segura en el cargo mencionado.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE al señor Abogado Sergio Oscar Segura (M.I. Nº 16.293.542), actual Vocal de Cámara de la Sala Séptima de la Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, en el cargo de Vocal de la Sala Octava de la Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 900, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 010, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI Gobernador

Dr. LUIS EUGENIO ANGULO Ministro de Justicia

JORGE EDUARDO CÓRDOBA FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO de SALUD

Resolución Nº 784

Córdoba, 17 de setiembre de 2010

VISTO: Las actuaciones en las que funcionarios y expertos convocados en la materia recomiendan se establezca con carácter obligatorio en toda la provincia, la realización de los análisis de detección de enfermedades trasmisibles por la sangre en donantes en laboratorios viables técnico y operativamente y con un volumen de muestras mensuales superior a un mil doscientos

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial de Sangre N° 8241, en su Artículo 2 dispone que este Ministerio debe tomar las medidas que garanticen la seguridad de la terapéutica transfusional y que mediante la Resolución Ministerial N° 000618 se establece la obligatoriedad de realizar los análisis de detección viral por Biología Molecular.

Que existen firmes recomendaciones de entidades científicas de reconocimiento Internacional, recomendaciones Nacionales a partir de la Ley Nacional de Sangre N° 22990 y la Ley Provincial antes mencionada en referencia a la necesidad de concentrar y centralizar la serologia pre transfusional es decir el estudio de la sangre de donantes.

Que la investigación de enfermedades transmisibles por transfusión en la sangre del donante es uno de los pilares de la seguridad de la terapéutica transfusional lo que redunda en la protección de los receptores de sangre, y/o sus componentes.

Que la única forma de mantener los estándares de calidad de los estudios es con tecnología provista de sensibilidad, especificidad y trazabilidad, solo disponible en laboratorios que trabajen a partir de cierta escala y con el entrenamiento permanente del recurso humano que se logra a partir del volumen expresado ut-supra.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, bajo N° 287/2010.

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

- 1°.- ESTABLECESE que las determinaciones serológicas establecidas como obligatorias por Resolución Ministerial N° 618/10 deberán efectuarse a todas las unidades de sangre y/o sus componentes a ser transfundidos en la Provincia de Córdoba, con técnicas de sensibilidad y especificidad reconocidas y aprobadas por la autoridad regulatoria pertinente: ANMAT.
- 2°.- DISPONESE a los fines de su implementación, que las mismas deberán procesarse en laboratorios que concentren una base de 1200 muestras mensuales tal como se aconseja para asegurar su viabilidad con alcance de los estándares de calidad. Asimismo deberán asegurar la trazabilidad total de todo el proceso y registro de las determinaciones.
- 3°.- El Laboratorio Central de Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba será el organismo de contralor y fiscalización de los laboratorios centralizados. Los responsables de los laboratorios autorizados tendrán un plazo de 30 días para adecuarse a la presente.
- **4°.-** PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ Ministro de Salud

Resolución Nº 787

Córdoba, 21 de setiembre de 2010

VISTO: Las actuaciones mediante las cuales el señor Coordinador del Programa Federal (PROFE) UGP Córdoba, plantea la necesidad de regular los actuales mecanismos de Derivación de los pacientes bajo programa.

Y CONSIDERANDO

Que a la fecha se ha verificado el requerimiento de atención médica y solicitudes de prácticas médicas extrahospitalarias por parte de los afiliados PROFE al Sector Privado, sin la correspondiente autorización por autoridad competente de dicha derivación.

Que en lo que respecta a la cuestión sometida a consideración, es menester atenernos a las prescripciones concordadas, tanto de la letra del Convenio ProFE vigente, Protocolo Operativo N°19/10 y el actual sistema de Derivación de Pacientes, aprobado por Decreto N°1262/05 y su modificatoria N° 1734/07.

Que a los fines de garantizar la atención médica adecuada es menester acceder al dictado del Instrumento Legal correspondiente que establezca el cumplimiento por parte de nuestros efectores y efectores del sector privado, de los actuales mecanismos y sistemas previstos a tal fin.

Por ello, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley 9454 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de esta Cartera.

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

1°.- ESTABLECESE, para aquellos casos que se requiera la atención médica extra-hospitalaria por derivación a efectores del subsector privado de los afiliados al Programa Federal de Salud (PROFE) de esta jurisdicción, la misma deberá ajustarse obligatoriamente en un todo a las

disposiciones del Decreto Nº 1265/05 y su modificatorio Nº 1734/07.

2°.- PROTOLÍCESE, comuníquese, notifiquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ Ministro de Salud

MINISTERIO de FINANZAS

Resolución Nº 289

Córdoba, 27 de setiembre de 2010

VISTO: El Expediente Nº 0473-042212/2010, lo dispuesto por el Decreto 517/02 sus modificatorios y sus complementarios, el Decreto N° 929/08 y la Resolución Nº 181/10 de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 517/02 se crearon los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (DoCOF), como instrumento de pago para la cancelación del capital de la deuda del sector público provincial con proveedores y contratistas.

Oue de acuerdo a la experiencia recogida y a las decisiones que correspondía adoptar en materia de administración presupuestaria y tributaria, se estimó necesario implementar nuevamente el mecanismo de cancelación mediante la utilización de los documentos previstos en el citado Decreto, instrumentado a través del Decreto N° 1351/05.

Que por el artículo 4º del Decreto Nº 1351/05 se faculta a este Ministerio a prorrogar la modalidad y alcance de la condonación total o parcial de recargos resarcitorios no abonados y multas no firmes.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 181/10 se prorrogó hasta el 30 de septiembre de 2010 los beneficios de condonación del setenta por ciento (70%), previstos en los incisos a) y b) del artículo 6° del Decreto N° 517/02 sus modificatorios y normas complementarias.

Que, desde sus inicios, los contribuyentes y/o responsables han demostrado un acogimiento favorable a la implementación de los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales (DoCOF) como instrumento de cancelación de obligaciones tributarias.

Que en función de las medidas de fiscalización y recaudación

implementadas por esta Administración y la política que la misma mantiene, tendiente a posibilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, cuando las razones fácticas así lo ameritan, resulta conveniente prorrogar la fecha prevista por los incisos a) y b) del artículo 6º del Decreto 517/02, no vencida a la fecha de la presente Resolución.

Que asimismo, la situación económica y financiera que atraviesa nuestro país en general amerita la decisión de continuar facilitando a los contribuyentes y/o responsables de los tributos provinciales el pago de los mismos.

Que en tal sentido es preciso destacar que, la prórroga señalada, habilita a la Dirección General de Rentas, según lo previsto en el artículo 7° del Decreto N° 929/08, a otorgar planes de pagos en el marco del citado Decreto hasta la fecha que por la presente resolución se prorrogan los beneficios a que se refiere el párrafo precedente.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal mediante Nota N° 67/10 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 560/10.

EL MINISTRO DE FINANZAS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR hasta el 31 de diciembre de 2010, los beneficios de condonación del setenta por ciento (70%) previstos en el inciso a) y b) del artículo 6º del Decreto N° 517/02 sus modificatorios y normas complementarias.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE MINISTRO DE FINANZAS

CAJA de JUBILACIONES, PENSIONES y RETIROS de CÓRDOBA

Resolución Nº 302675

Córdoba, 23 de setiembre de 2010

VISTO: La Ley N° 8.024 (T.O. Decreto N° 40/09) y sus reglamentarias, complementarias y modificatorias y las Resoluciones N° 293.098/09 y N° 294.993/09.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8024 (T.O s/Decreto N° 40/09), en su art. 51 dispone que los haberes de las prestaciones serán móviles en relación con las variaciones del nivel sectorial de las remuneraciones del personal en actividad.

Que el Decreto N° 41/09 Reglamentario de la Ley 8024 (T.O s/ Decreto N° 40/09) dispone en el primer párrafo de su art. 51 que cada beneficiario será asignado al sector o repartición en la que se desempeñó al menos la mitad del total de años aportados en el Sistema de Reciprocidad Jubilatoria.

Que lo anterior le da derecho al beneficiario a que sus haberes se muevan según el aumento promedio de los salarios de los trabajadores activos de dicho sector o repartición.

Que la Resolución Nº 293.098/09 define los sectores respecto de los cuales deberían confeccionarse índices que permitan establecer las variaciones salariales de los activos trasladables a pasivos.

Que persisten las dificultades de índole económica en relación a la confección de los índices de movilidad de un grupo de sectores comprendidos en el agrupamiento IX - Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales.

Que por ello resulta razonable adherir a una solución que subsane dichos inconvenientes y permita contar con una pauta de actualización de haberes oportuna y eficiente.

Que en consecuencia se detallan en la presente Resolución los Sectores definidos en la Resolución Nº 293.098/09 a cuyos beneficios se les continúa aplicando la movilidad promedio del sistema.

Que la Ley N° 8024 (T.O. por Decreto N° 40/09) establece en el inciso b) del art. 51 que el Indice Promedio de Salarios será calculado en base a un promedio ponderado de los aumentos salariales de cada Sector o Repartición.

Que la Resolución Nº 294.993/09 define la metodología de cálculo del Índice Promedio de Salarios a partir del cual se calculan los coeficientes

CONTINÚA EN PÁGINAS 4 Y 5

VIENE DE PÁGINA 3 RESOLUCION N° 302675

de actualización de haberes a pagarse en los meses de marzo y septiembre de cada año.

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Art.2° del Decreto N° 2197 de fecha 10/12/2007, el Secretario de Previsión Social A/ C de las funciones de Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba; R E S U E L V E:

ARTICULO 1: APROBAR los coeficientes de actualización de haberes aplicables a los fines establecidos en el artículo 51 inciso b) de la Ley 8024 (T.O s/ Decreto Nº 40/09) que como Anexo I que consta de una (1) foja y forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2: LIQUIDAR con los haberes de Septiembre del año 2010 la actualización correspondiente al segundo reajuste semestral del año 2010.

ARTICULO 3: ACTUALIZAR mediante aplicación de los coeficientes definidos en el Anexo I los haberes de los beneficios asignados a los sectores detallados en el Anexo II que consta de catorce (14) fojas y forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 4: TOME CONOCIMIENTO Gerencia General, Notifiquese y publíquese.

LIC. OSVALDO E. GIORDANO SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

ANEXO I Coeficiente de actualización semestral correspondient al mes de Septiembre del año 2010

Periodo	Serie IPS (base ago08 = 100)	Coeficiente de actualización	
		(en tanto por ciento)	
Dic-09	111,807		
Ene-10	112,294		
Feb-10	121,330		
Mar-10	124,933	13,62%	
Abr-10	125,619	15,0270	
Мау-10	126.084		
Jun-10	127.034		

ANEXO II SUJETOS DE APLICACIÓN DEL ÍNDICE PROMEDIO DE SALARIOS CON HABERES SEPTIEMBRE 2010

	HABERES SEPTIEMBRE 2010
Código	
Sector	Descripción Sector
170303	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Agua De Oro
170306	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Alejo Ledesma
170307	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Alicia
170311	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Alto Alegre
170312	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Altos De Chipión
170315	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Arroyo Algodón
170317	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Ausonia
170319	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Ballesteros
170320	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Ballesteros Sud
170322	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Bengolea
170323	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Benjamin Gould
170328	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Bulnes
170547	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Calchín Oeste
170332	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Cañada De Luque
170332	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Capilla Del Carmen
170333	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Carnerillo
170337	
	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Carrilobo
170338	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Cavanagh
170546	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Chaján
170358	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Charras
170359	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Chazón
170360	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Chilibroste
170538	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Colonia Almada
170341	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Colonia Bismarck
170343	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Colonia Italiana
170344	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Colonia Marina
170335	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Cap.Gral. Bernardo O O'Higgin
170346	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Colonia San Bartolome
170349	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Colonia Vignaud
170350	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Coronel Baigorria
170355	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Costasacate
170361	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Dalmacio Vélez
170366	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De El Arañado
170368	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De El Fortin
170369	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De El Tio
170373	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Gral. Baldisera
170439	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Monte Leña
170378	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Guatimozin
170380	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Huanchilla
170383	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Idiazabal
170394	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De La Cautiva
170395	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De La Cesira
170373	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De La Cruz
170402	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De La Laguna
170402	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De La Palestina
170403	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De La Paquita
170406	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De La Plaz
170407	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De La Playosa
170408	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De La Puerta

170407	Municipios, Comunas y Comisiones vecinales Municipalidad De La Tordina
170410	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Las Acequias
170411	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Las Arrias
170412	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Las Higueras
170414	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Las Peñas
170416	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Las Varas
170418	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Las Vertientes
170420	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Los Cisnes
170422	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Los Condores
170424	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Los Zorros
170541	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Lozada
170425	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Luca
170539	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Lucio V. Mansilla
170428	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Manfredi
170430	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Marull
170431	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Matorrales
170433	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Melo
170435	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Miramar
170438	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Monte De Los Gauchos
170441	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Monte Ralo
170445	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Nono
170446	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Obispo Trejo
170447	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Olaeta
170536	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Pampayasta Sud
170452	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Pasco
170454	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Piquillin
170457	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Pueblo Italiano
170458	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Quebracho Herrado
170460	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Municipalidad De Reducción
170712	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Bower
170713	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Cabalango
170714	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Calmayo
170715	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Caminiaga
170716	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Candelaria Sud
170717	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Cañada De Machado
170718	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Cañada De Rio Pinto
170719	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Cañada Del Sauce
170720	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Capilla De Los Remedios
170721	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Capilla De Siton
170722	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Casa Grande
170723	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Cerro Colorado
170724	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Chalacea
170725	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Chancani
170726	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Chañar Viejo
170727	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Charbonier
170728	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Chucul
170729	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Chuña
170730	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Chuña Huasi
170731	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Churqui Cañada
170732	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Cienaga Del Coro
170733	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Colonia Anita
170734	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Colonia Barge
170735	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Colonia Bremen
170736	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Colonia Iturraspe

170409 Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Municipalidad De La Tordilla

170737	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Colonia Las Cuatro Esquinas
170738 170739	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Colonia Las Pichanas Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Colonia San Pedro
170737	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Colonia Valtelina
170741	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Colonia Vicente Agüero
170742	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Colonia Videla
170743	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Comechingones
170744	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Conlara
170745 170746	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Copacabana Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Cruz De Caña
170747	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Cuesta Blanca
170748	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Diego De Rojas
170749	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Dique Chico
170750	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De El Brete
170751 170752	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De El Chacho Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De El Crispin
170752	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De El Manzano
170754	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De El Rastreador
170755	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De El Rodeo
170756	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Esquina
170757	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Estacion General Paz
170758 170759	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Estancia De Guadalupe Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Estancia Vieja
170760	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Estarica Viga
170761	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Falda Del Carmen
170762	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De General Fotheringham
170763	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Guanaco Muerto
170764	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Guasapampa
170765 170766	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Gutemberg Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Impira
170767	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Kilometro 658 P.E. Vivas
170768	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De La Batea
170769	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De La Carolina "El Potosi"
170770	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De La Cumbrecita
170771	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De La Higuera
170772 170773	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De La Paisanita Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De La Pampa
170774	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De La Playa
170775	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De La Poblacion
170776	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De La Posta
170777	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De La Quinta
170778 170779	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De La Rancherita Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De La Rinconada
170779	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De La Kinconada Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De La Serranita
170781	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Las Albahacas
170782	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Las Bajadas
170783	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Las Caleras
170784	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Las Calles
170785 170786	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Las Cañadas Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Las Gramillas
170787	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Las Isletillas
170788	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Las Palmas
170789	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Las Peñas Sud
170790	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Las Playas
170791 170792	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Las Rabonas
170792	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Las Saladas Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Las Tapias
170794	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Leguizamon
170795	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Los Cedros
170796	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Los Cerrillos
170797	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Los Chañaritos - Rio Segundo
170798 170799	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Los Chañaritos (Cruz Del Eje) Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Los Hornillos
170800	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Los Hoyos
170801	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Los Mistoles
170802	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Los Molinos
170803	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Los Pozos
170804	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Los Reartes
170805 170806	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Los Talares Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Lutti
170807	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Luyaba
170808	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Malena

170809	Municipios, Comunas y Comisiones vecinales Comuna de Maquinista Gallini
170810	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Mayu Sumaj
170811	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Media Naranja
170812	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Mi Granja
170813	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Nicolas Bruzzone
170814	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Olivares De San Nicolas
170815	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Onagoyti
170816	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Pacheco De Melo
170817	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Pampayasta Norte
170818	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Panaholma
170819	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Paso Del Durazno
170820	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Paso Viejo
170821	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Pincen
170822	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Plaza De Las Mercedes
170823	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Plaza Luxardo
170824	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Potrero De Garay
170825	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Pozo Nuevo
170826	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Puesto De Castro
170827	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Punta Del Agua
170828	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Rafael Garcia
170829	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Ranqueles
170830	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Rayo Cortado
170831	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Rincon
170832	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Rio Bamba
170833	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Rosario Del Saladillo
170834	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Sagrada Familia
170835	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Saladillo
170836	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De San Antonio De Arredondo
170837	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De San Clemente
170838	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De San Ignacio
170839	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De San Jeronimo
170840	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De San Joaquin
170841	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De San Lorenzo
170842	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De San Roque
170843	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De San Vicente
170844	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Santa Elena
170845	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Sauce Arriba
170846	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Segunda Usina
170847	
	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Simbolar
170848	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Suco
170849	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Tala Cañada
170850	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Tala Huasi
170851	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Talaini
170852	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Tinoco
170853	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Toro Pujio
170854	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Tosno
170855	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Tuclame
170856	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Valle De Anisacate
170857	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Villa Amancay
170858	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Villa C. Parque Los Reartes
170859	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Villa Candelaria Norte
170860	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Villa Cerro Azul
170861	
	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Villa Ciudad De America
170862	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Villa De Pocho
170863	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Villa Del Prado
170864	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Villa El Chacay
170865	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Villa Elisa
170866	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Villa Flor Serrana
170867	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Villa Gutierrez
170868	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Villa La Bolsa
170869	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Villa Los Aromos
170870	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Villa Los Patos
170871	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Villa Parque Santa Ana
170872	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Villa Parque Siguiman
170872	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Villa Quillinzo
170874	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Villa San Esteban
170875	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Villa San Isidro
170876	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Villa Santa Cruz Del Lago
170877	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Villa Sarmiento
170878	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Washington
170879	Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales Comuna De Ycho Cruz
180000	Sector General

170809 Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales. - Comuna De Maquinista Gallini

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN Nº 181 - 20/04/2010 expediente nº 0416-024772/99 .-DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 317/99, cuya constancia obra a fs. 88/91 de autos, mediante la cual se autorizó al establecimiento de propiedad de la firma SUPAMER S.A. (Actualmente JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.), la descarga de líquidos residuales tratados al subsuelo, mediante la utilización de pozos absorbentes.- AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA al establecimiento (Planta de procesamiento de alimentos - Empaques) de propiedad de la firma JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A. (ex -SUPAMER S.A. y ex - DISCO S.A., respectivamente) -CUIT 30-70877296-4 y ubicado en Av.Circunvalación Km 4 1/2 del B°: Los Olmos Sur, el vertido de efluentes líquidos residuales, previamente tratados, al curso del Arroyo La Cañada mediante la utilización del Canal Anisacate, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes.- La presente AUTORIZACIÓN PRECARIA se otorga por el plazo de 5 (cinco) años, contados a partir de su notificación. Previo al vencimiento del citado plazo, el establecimiento de propiedad de la firma JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A. deberá arbitrar los medios para conectar los líquidos residuales a la Red Colectora Cloacal de la Municipalidad de Córdoba.- La presente Autorización considera un caudal total de líquido residual, previamente tratados, de 168,0 m3/día. Las futuras modificaciones en las instalaciones del establecimiento, que hagan variar el caudal declarado en la presentación efectuada por el recurrente, deberá ser comunicado en tiempo y forma a esta Repartición Provincial.- La documentación técnica presentada con relación a la disposición final de los efluentes líquidos del establecimiento, es responsabilidad mancomunada del profesional interviniente y de la firma propietaria del establecimiento en cuestión. Asimismo, el correcto funcionamiento del sistema optado para el tratamiento de los efluentes líquidos y el adecuado mantenimiento y conservación del conducto que transporta los citados líquidos hasta el Canal Anizacate, es responsabilidad de la firma JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A. Cualquier otra modificación y/o ampliación que sea necesario efectuar en las instalaciones deberá comunicarse a esta Repartición con una antelación de 30 (treinta) días a la fecha efectiva de su concreción, a los fines de realizar el análisis pertinente.- La firma propietaria del establecimiento de referencia, deberá por sí mismo fiscalizar y monitorear las instalaciones, sistema y efluentes que se generen en el mismo, con la obligación de informar de ello a esta Repartición Provincial con una periodicidad trimestral. Todo ello bajo apercibimiento de Ley según lo expresado en los Artículos Nº: 183; 187; 275 y 276 del Código de Aguas de la Provincia de Córdoba-Ley N°: 5589.- En el control del efluente líquido residual, se deberá tener en cuenta las siguientes determinaciones analíticas: Sólidos Sedimentables en 10,0 minutos y en 2,0 horas; pH; Oxígeno Consumido; D.B.O.5; Demanda de Cloro; Sulfuros; Fósforo Total; Nitrógeno Total Kjeldahl; Sustancias Solubles en Eter Etílico; Detergentes; Bacterias Coliformes Totales y Bacterias Coliformes Fecales. El límite máximo admisible que cada uno de estos parámetros debe satisfacer, se encuentra expresado en el Anexo III del Decreto 415/99.- Sin perjuicio de las obligaciones de autocontrol impuestas al establecimiento de propiedad de la firma JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A., personal del Area de Preservación y Control del Recurso, cuando lo estime necesario, efectuarán inspecciones periódicas con toma de muestras de los líquidos residuales tratados, vertidos al curso del Arroyo La Cañada, quedando las costas de las determinaciones analíticas a cargo del establecimiento de propiedad de la citada firma. La calidad de los mismos, deberá adecuarse en todo momento a las condiciones de volcamiento, fijadas en el Anexo III de las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos, vigentes actualmente en la Provincia y aprobadas mediante el Decreto N°: 415/99 (LIMITES MÁXIMOS ADMISIBLES PARA LAS DESCARGAS DE EFLUENTES LIQUIDOS A CURSOS DE AGUA SUPERFICIALES: CUENCA DE APORTE). Por tal motivo deberá contar con la

correspondiente cámara de muestreo y aforo, cuyas características de construcción e instalación deberán ajustarse a las especificadas en el Anexo II del Decreto 415/99.-Esta Repartición Provincial otorga al establecimiento de propiedad de la firma JUMBO RE-TAIL ARGENTINA S.A. un plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de su notificación, para el pago de las costas de las determinaciones analíticas practicadas a las muestras de líquido residual, extraídas en las inspecciones de fecha 29-05-07 y 18-01-10, cuyos importes son: \$ 257,0 – Pesos Doscientos cincuenta y siete y \$ 115,0 - Pesos Ciento quince respectivamente. Como así mismo y dentro del plazo otorgado, deberá pagar el Derecho de Inspección, realizada el día 18-01-10, según lo expresado en la Resolución Nº: 111/09: \$ 1.215,0 - Pesos Un mil doscientos quince.- El establecimiento de propiedad de la firma JUMBO RE-TAIL ARGENTINA S.A., deberá llevar planillas de registro de extracción de líquidos, sólidos y barros, generados en la limpieza de las unidades y la planta de tratamiento de los efluentes líquidos. En dichas planillas deberá constar el nombre de la empresa que preste el servicio, la fecha de la operación, los volúmenes extraídos y el destino final de los mismos. Esta documentación deberá estar a disposición de esta Repartición Provincial cuando sean requeridas.- En caso de verificarse el incumplimiento a lo exigido en la presente, se dará de baja a la Autorización precaria y se aplicarán las sanciones legales, que les pudiere corresponder, previstas en el Código de Aguas de la Provincia de Córdoba.-} Comprobado el cumplimiento de lo expresado en los artículos de la presente Resolución, como así mismo las pautas establecidas en el Decreto Nº: 415/99 y su modificatoria realizada a través del Decreto Nº: 2711/01, se otorgará la AUTORIZACIÓN CONDICIONAL de descarga de efluentes líquidos tratados, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos precedentemente mencionados.- El establecimiento de propiedad de la firma JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A., deberá pagar anualmente a la Provincia el Canon de uso del cuerpo receptor, establecido en el Decreto Nº 415/99 y su modificación efectuada a través del Decreto Nº 2711/ 01. el cual de acuerdo a los valores vigentes asciende a la suma de \$ 4.050,0 (Pesos Cuatro mil cincuenta).-Esta Repartición Provincial informa/recuerda al establecimiento de propiedad de la firma JUMBO RE-TAIL ARGENTINA S.A., lo expresado en el Artículo Nº: 9.32 del Decreto 415/99: "El propietario del establecimiento deberá abonar previamente a la D.A.S., en concepto de Derecho de INSPECCION un monto equivalente al 30% del canon de uso establecido en la presente normativa. En caso de ser necesaria una nueva inspección, por incumplimientos imputables al propietario, éste deberá abonar previamente en concepto de una nueva inspección, un monto equivalente al 40% del citado canon".- Esta Repartición de la Provincia se reserva el derecho de determinar la caducidad de la presente Autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes líquidos, así como la modificación y/o ampliación de las exigencias para la descarga, cuando las condiciones de éstos o del cuerpo receptor así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar hasta determinar la prohibición de vuelco de los efluentes líquidos al curso del Arroyo La Cañada y/o la clausura de las instalaciones de vertido.-Los daños que se generen a terceros, cosas o bienes, originados a causa del sistema optado para el tratamiento, el inadecuado o falta de mantenimiento de las unidades que componen este sistema y el conducto construido para la disposición final de los efluentes líquidos, previamente tratados, al curso del Arroyo La Cañada, serán de exclusiva responsabilidad de la firma JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A..- Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia

RESOLUCIÓN Nº 182 - 20/04/2010 Expediente nº 0416-040523/05 RECTIFICAR el Artículo 1º de la Resolución nº 195 de fecha 27 de marzo de 2007, en la parte donde dice: "El Dominio se anotò al Folio 1985 Tomo 8 Año 1995."; debe decir:" El Dominio se anotò al nº 1056, Folio 1985, Tomo 8, Año 1995."

RECTIFICAR el Artículo 2º de la Resolución nº 195 de fecha 27 de marzo de 2007, en la parte donde dice: "El Dominio se anotò al Folio 1985 Tomo 8 Año 1995."; debe decir:" El Dominio se anotò al nº 1056, Folio 1985, Tomo 8, Año 1995."

RESOLUCIÓN Nº 183 - 20/04/2010 expediente n 0416-051412/07 CONCEDER a la firma "URBANITAS DE ARGENTINA S.A.", el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA al subsuelo a través de zanjas de infiltración, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en las viviendas unifamiliares a construir en el loteo ubicado sobre calles Borrego, Maipú y Juan Manuel de Rosas, de la Localidad de El Tío, Pedanía Concepción, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, nomenclatura catastral provincial Dpto.30, Ped.03, C 02, Parc. 222-6032 y Parc. 222-6033, Propiedades N° 3003-2.701.826/8 y 3003-2.701.827/6, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad de la firma propietaria del loteo y/o de cada uno de los futuros propietarios de las viviendas, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa v en las escrituras de propiedad correspondientes. El presente Certificado de Factibilidad contempla la subdivisión del predio en 94 lotes (noventa y cuatro lotes) para la construcción de viviendas unifamiliares, con una superficie por lote que varía entre 303,93 m2 y 882,75 m2. Se considera exclusivamente la generación de líquidos cloacales del tipo domiciliarios tratados en cámara séptica y vertidos a través de zanjas de infiltración al subsuelo; si en un futuro se plantea la instalación de cualquier tipo de establecimiento industrial, comercial o de servicios, estos casos ameritarán por parte de este Organismo un tratamiento independiente. La firma responsable deberá cumplir lo siguiente: a) En cada lote, el sistema de disposición es ejecutado según las especificaciones detalladas en folio único 20, fs. 36 a 50. b) El sistema ha sido diseñado para la utilización de 4 a 6 personas. En caso de vertidos mayores, deberá ser ampliado de manera proporcional. c) En cada lote se dejará libre el espacio suficiente para la duplicación del sistema en caso de ser necesario. d) Las presentes condiciones y las especificaciones detalladas en folio único 20, fs 36 a 50 son incluídas en boleto de compraventa u otro instrumento legal similar. Esta Repartición Provincial no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes cloacales genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de los propietarios y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este Organismo. La firma propietaria del loteo deberá dar cumplimiento a las exigencias correspondientes a fin de obtener el Certificado de Factibilidad de Agua para el loteo, de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes (Decreto 4560/ 55, Ley 8548/96 y Decreto 945/08). Se deja expresa constancia que en caso de que la Municipalidad de El Tío, u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del loteo, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, los propietarios de las viviendas deberán proceder indefectiblemente a conectar a la red los vertidos de efluentes cloacales, procediendo a anular las zanjas de infiltración que se dejen fuera de uso, informando de tal situación en tiempo y forma a esta Repartición. Queda bajo responsabilidad del proponente la ejecución de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales, recomendándose la planificación detallada de éstas a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales, debiendo comunicar a esta Subsecretaría la fecha de inicio y fecha probable de finalización de las obras y una vez ejecutadas, eleve copia de los respectivos planos conforme de obra. El citado emprendimiento urbanístico deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Provincial del Ambiente N° 7343/85 y sus Decretos Reglamentarios. Los criterios puestos de manifiesto no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el desarrollo del citado emprendimiento urbanístico.